

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MURCIA

##### Número 4

##### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, hace saber:

Que en el procedimiento demanda número 83 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jorge Patricio Suntaxi Suntaxi, contra la empresa Construjuman del Levante, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

##### Sentencia número 258 de 2011

En la ciudad de Murcia a 23 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

##### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Jorge Patricio Suntaxi Suntaxi, frente a Construjuman del Levante, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 6.590,12 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, número 3095.0000.67.0083.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0083.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construjuman del Levante, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Murcia a 1 de julio de 2011.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-6962